fabrica y no se aplique ni pueda apli
car otras tierras por ningun tiempo
ni causa ni acidente y sean preferidas
a todas en el dho rriego la desta ciudad por
las causas rreferidas y en todo se cumpla
las condiciones con que se hiço el ofrecim.to
por ser justas y comprehendidas en las or
denes de su mag.d y encaminadas al efec
to deste rriego tan de su rreal serbicio y
acreditadas en el dho parecer de los
eclesiasticos que pide y suplica se bea y exe
cute en todo lo que con rresolucion dicen
y adbierten que en justicia y en conçien
çia debe hacer esta ciudad en que afir
man no puede ni debe tomar censos
cargar ynpuestos ni dar dinero alguno
para esta fabrica sin que aya corriente
y seguro todo el que es menester para
proseguirla y acabarla y sin que
se cumplan las dhas condiciones y se
asegure el efecto y preceda lo demas que
alli rrefiere

y que se adbierta que aunque el ofre